

Lunes, 21 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Villa del Rey por la que se aprueba definitivamente expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público

Acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Villa del Rey por la que se aprueba definitivamente expediente de concesión de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2025 el expediente de concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Por parte del Sr. Alcalde se informa al Pleno del expediente 92/2025 Concesión Administrativa de uso privativo de bien de dominio público para prestación de servicio de Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos, ante la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de Oeste Soluciones Energéticas, en relación con el siguiente bien para la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en la localidad:

Coordenadas 39.6573698713639, -6.821980589049299) Avda/ Párroco Peguero n.º 5 Dominio público. Villa del Rey

Considerando lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo con carácter de legislación básica), el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Por remisión del artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo con carácter de legislación básica), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:



Lunes, 21 de julio de 2025

- Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público.
- Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Visto ello, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad de sus miembros, y por tanto por mayoría absoluta legal, con cuatro (4) votos a favor por parte del Grupo PSOE, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a la Entidad OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL con CIF B10494771, domiciliado en Avda. Virgen de Guadalupe nº33, planta 3, de Cáceres, concesión del uso privativo del bien de dominio público, que a continuación se indica para prestación de servicio de Punto de Recarga de vehículo eléctricos, en las siguientes condiciones:

Características del Bien:

Coordenadas 39.6573698713639, -6.821980589049299) Avda/ Párroco Peguero Nº 5 Dominio público. Villa del Rey. Avda. del Párroco Peguero, 5 (junto a centro de transformación) del Municipio de Villa del Rey.

- Canon anual (impuestos incluidos): 50,00 euros.
- Garantía provisional: No procede.
- Garantía definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado, y en su caso, del presupuesto de obras que hayan de ejecutar (Artículo 90.1 RBEL).
- La duración de la concesión de bien de dominio público es por plazo de QUINCE (15) años, a contar desde la notificación del presente acuerdo.
- Obligaciones del concesionario.



Lunes, 21 de julio de 2025

- El concesionario se obliga a abonar, entre otros, los siguientes conceptos:
 - Los gastos de conservación y reparación del espacio de dominio público objeto de la concesión.
 - Los gastos de formalización de los seguros que sean preceptivos para el desarrollo de la actividad.
- El concesionario queda obligado a permitir la inspección técnica y el control directo de este Ayuntamiento. Asimismo, será prerrogativa de la Administración la posibilidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no precediere.
- Derechos del concesionario.
 - Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
 - Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, y gestionar y explotar la actividad.
- Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de NOVENTA días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. No obstante, se facilitará a las partes, la posibilidad de aplicar renovaciones anuales si, previo a ese plazo de 90 días, se comunicara la opción de renovar.

SEGUNDO. Delegar en el Sr. Alcalde la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://villadelrey.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar a OESTE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SL con CIF B10494771, adjudicatario de la cesión, el presente acuerdo.

QUINTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.



Lunes, 21 de julio de 2025

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa del Rey , 17 de julio de 2025

José Flores Tapia
ALCALDE

